



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=7rYqCm0z80%2Fheb%2ByMLUXa1U3BPG10VrvCY8R%2BT1p4%3D>



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 19 de octubre de 2023

**Oficio AMC-OFI-0164394-2023**

## EL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE CARTAGENA

En cumplimiento de lo establecido en el inciso 2 del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a comunicar el contenido del OFICIO **AMC-OFI-0120011-2023** del 08 de agosto de 2023, al señor(a) **TOMAS ENRIQUE PEREIRA HERNANDEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 73.556.007

Se adjunta copia íntegra de la comunicación y del acto administrativo en (2) folios.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 20 de octubre de 2023 en la cartelera del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena de Indias, ubicada en el barrio Centro, Edificio Antiguas Empresas Públicas Municipales, Piso 1 y en la página web <https://fonpepar.cartagena.gov.co/>.

EL ACTO ADMINISTRATIVO AQUÍ RELACIONADO, DEL CUAL SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE (2) FOLIOS, SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADO AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DEL PRESENTE AVISO, ADVIRTIENDO QUE CONTRA EL OFICIO AMC-OFI-0120011-2023 DEL 08 DE AGOSTO DE 2023, NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Certifico que el presente aviso se fija y se publica en la página de internet hoy 20 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles.

**Director Administrativo**  
**Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena**

*Proyectó: Tatiana Chacon*  
*Revisó: Eliana Cuesta*





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=7YqCm0z80%2Fheb%2ByMLUXa1U3BPG10VrvCY8R%2BT1p4%3D>



Cartagena de Indias D. T y C., martes, 08 de agosto de 2023

**Oficio AMC-OFI-0120011-2023**

Señor(a): **TOMAS ENRIQUE PEREIRA HERNANDEZ**  
Teléfono: 312-8788761  
Correo: No registra  
Dirección: Barrio la esperanza sector la línea, Arjona Bolívar  
Ciudad: Cartagena de Indias, Bolívar.  
ESM

**REFERENCIA:** EXT-AMC-23-0095306 del 31 de julio de 2023

Cordial saludo,

El Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena, ha recibido su petición o solicitud de la referencia; y ante lo anterior procedemos a dar respuesta de fondo en los siguientes términos:

Que, el señor **TOMAS PEREIRA HERNADEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 73.556.007, solicita copia de la resolución de pensión, que obra en el expediente del señor **TOMAS PEREIRA TORRES (Q.E.P.D.)** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía N° 887.195; esto con ocasión de manifestar que ostenta la calidad de hijo del finado anteriormente mencionado.

En virtud de lo anterior, sea pertinente informar que el artículo 24 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

*"ARTÍCULO 24. Informaciones y documentos reservados. Sólo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución o la ley, y en especial:*

*3. Los que involucren derechos a la privacidad o intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.*

*PARÁGRAFO. Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información."*

En virtud de lo anterior, se tiene que la información contenida en los expedientes de pensionados tienen carácter de reserva legal, de acuerdo a lo consagrado en la normatividad previamente citada, por lo que no es procedente acceder a su solicitud, a razón de que solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=7YqCm0z80%2Fheb%2ByMLUXa1U3BPG10VrcvY8R%2BT1p4%3D>



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=7YqCm0z80%2Fheb%2ByMLUXa1U3BPG10VrcvY8R%2BT1p4%3D>



Finalmente, manifestamos nuestra disposición para atender cualquier inquietud adicional y nos permitimos informar que los canales autorizados para recepcionar su solicitud o petición es a través de nuestra plataforma virtual <https://app.cartagena.gov.co/pqrsd> / ó dirijase a las ventanillas únicas de atención al ciudadano, que se encuentran ubicadas en el Centro Diagonal 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana, Centro. Edificio Antiguas Empresas Públicas Municipales, Piso 1: 8:00a.m. a 12:00am y 2:00pm a 4:00 p.m y en cada una de las sedes de las Alcaldías Locales de Cartagena. Así mismo, nos permitimos poner de presente el link de la encuesta de satisfacción ciudadana con el fin de que pueda ser realizada <https://forms.office.com/r/XvhQFZbWij>.

Atentamente,

**LISSETTE PATRICIA RODELO CAMACHO**  
Director Administrativo  
Fondo de Pensiones del Distrito de Cartagena.

Propósito: Eficiencia, Atención al Ciudadano - Analizar la calidad de la atención al ciudadano

Resolución: Decreto 1074 de 2015 - Artículo 107 - Ley 1712 de 2014

